

Secretaría de Gobernación**Gestión Financiera**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-04100-02-0054

GB-017

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la Secretaría de Gobernación para comprobar que el presupuesto asignado se ejerció, registró y comprobó, conforme a los montos aprobados y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,737,542.2
Muestra Auditada	512,192.8
Representatividad de la Muestra	6.6%

Se seleccionó para su revisión el 6.6% (512,192.8 miles de pesos) del presupuesto total ejercido (7,737,542.2 miles de pesos) por la Secretaría de Gobernación en el nivel Sector Central en seis partidas de gasto, cuya integración se presenta a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA REVISIÓN

(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Importe Revisado
12201	Sueldo Base al Personal Eventual.	83,905.4
33104	Otras Asesorías para la Operación de Programas.	37,669.1
33801	Servicios de Vigilancia.	97,633.8
33903	Servicios Integrales.	192,305.00
36101	Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales.	96,526.0
37106	Pasajes Aéreos Internacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales.	4,153.5
Total		512,192.8

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 de la Secretaría de Gobernación.

Antecedentes

La Secretaría de Gobernación (SEGOB) es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal en términos de los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asignan las leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, como son vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales, atender los asuntos de política interior, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes de la Unión, los gobiernos estatales y demás autoridades municipales, y coordinar las acciones de protección civil y seguridad nacional.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, se definieron estrategias transversales de gobierno cercano y moderno, en las cuales las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas; dentro de su Estrategia 4.8.3. “Orientar y hacer más eficiente el gasto público para fortalecer el mercado interno”, se contempló como líneas de acción promover las contrataciones del sector público como herramienta para operar programas desarrollo de proveedores, enfocados a incrementar la participación de empresas nacionales en la cadena de valor y mejorar las condiciones de compra para las dependencias y entidades; implementar esquemas de compras públicas estratégicas que busquen atraer inversión, y promover la innovación a través de la demanda de bienes y servicios del gobierno.

Resultados

1. Durante el 2014, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) utilizó el Manual de Organización General aprobado por el Secretario de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de septiembre de 2005, el cual no se encuentra actualizado, ya que incluye unidades administrativas que en 2014 no operaban, ni es concordante con las funciones y atribuciones contenidas en el Reglamento Interior publicado el 2 de abril de 2013 en el DOF, lo que limita las funciones y responsabilidades para el personal actuante, propicia la carencia de controles internos y pone en riesgo la calidad, eficiencia, eficacia y economía de los asuntos que le competen.

Asimismo, la estructura orgánica con la que operó la SEGOB fue aprobada por la Secretaría de la Función Pública con el oficio número SSFP/408/0205/2014-SSFP/408/DGOR/0727/2014 del 16 de julio de 2014, vigente para el ejercicio 2014.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada remitió el Manual de Organización General de la SEGOB publicado en el DOF el 25 de junio de 2015, el cual se encuentra actualizado y es congruente con cada una de las unidades administrativas contenidas en el Reglamento Interior vigente en 2015, con lo que se solventa lo observado.

2. Los manuales de Organización Específicos de las DGPyP, DGRMySG, DGCS y DGRH, aprobados el 23 de noviembre de 2012 por el C. Oficial Mayor del Ramo, no se encuentran actualizados conforme a las funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEGOB, publicado en el DOF el 2 de abril de 2013.

Con respecto a los manuales de Procedimientos de las DGPyP, DGRMySG, DGCS y DGRH tampoco se encuentran actualizados, ya que incluyen unidades administrativas inexistentes.

Asimismo, mediante el oficio número DGMOyEA/814/516/2105 del 17 de abril del 2015, la Dirección de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa informó que la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación no cuenta con un Manual de Procedimientos; por otra parte, los manuales de procedimientos específicos de las direcciones generales de Programación y Presupuesto, y de Comunicación Social no se encuentran actualizados, ya que incluyen unidades administrativas inexistentes durante el 2014.

Lo anterior limita las funciones y responsabilidades para el personal actuante, propicia la carencia de controles internos y pone en riesgo la calidad, eficiencia, eficacia y economía de los asuntos que le competen.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada informó que derivado de la reestructuración interna de la SEGOB, con fecha 25 de junio de 2015 se publicó en el DOF el Manual de Organización General de dicha dependencia, por lo que cada una de las áreas que la conforman iniciará las labores para homologar sus manuales de organización específicos y, una vez aprobados, estar en posibilidad de elaborar sus manuales de procedimientos respectivos.

14-0-04100-02-0054-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que se actualicen y, en su caso, se elaboren los manuales de organización y de procedimientos específicos de las direcciones generales de Programación y Presupuesto, Recursos Materiales y Servicios Generales, de Comunicación Social y de Recursos Humanos conforme a las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización vigente, y se sometan a su aprobación y difusión al personal.

3. Se comprobó que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 del presupuesto autorizado, modificado, ejercido y economías coinciden con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SEGOB, y en los auxiliares presupuestales y contables de dicho año.

La SEGOB proporcionó el Estado del Ejercicio del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, en el que se constataron los movimientos presupuestales efectuados en las partidas objeto de revisión, como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE CIFRAS PRESENTADAS POR LA SEGOB

(Miles de pesos)

OG	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Devengado	Adefas	Ejercido	Economías
12201	100,000.0	180,351.7	196,446.3	83,905.4	83,905.4	0.0	83,905.4	0.0
33104	6,164.4	158,417.4	126,912.7	37,669.1	12,622.4	25,046.7	37,669.1	0.0
33801	55,020.5	247,764.0	205,150.7	97,633.8	89,421.7	8,212.2	97,633.8	0.0
33903	515,446.3	816,164.3	1,139,305.7	192,305.0	183,930.0	8,374.9	192,305.0	0.0
36101	164,760.0	515,779.4	399,748.6	280,790.8	90,496.4	189,803.4	280,299.8	491.0
37106	3,511.6	115,830.0	110,499.6	8,842.0	6,464.2	2,377.8	8,842.0	0.0
TOTAL	844,902.8	2,034,306.8	2,178,063.6	701,146.1	466,840.1	233,815.0	700,655.1	491.0

FUENTE: Cifras de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 y Estado del Ejercicio del Presupuesto.

Al respecto, el presupuesto original autorizado por 844,902.8 miles de pesos fue modificado durante el ejercicio a 701,146.1 miles de pesos, mediante ampliaciones por 2,034,306.8 miles de pesos y reducciones por 2,178,063.6 miles de pesos, presentando un presupuesto modificado por 701,146.1 miles de pesos, de los cuales se devengaron recursos por 466,840.1 miles de pesos y se presentaron Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por 233,815.0 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto ejercido por 700,655.1 miles de pesos y economías por 491.0 miles de pesos.

El presupuesto ejercido por 700,655.1 miles de pesos se sustentó en 391 adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la SHCP.

Asimismo, se soportó en 929 CLC por 850,663.5 miles de pesos que se emitieron conforme a la normativa, ya que cuentan con número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe y firmas electrónicas; asimismo, fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP); asimismo, se generó una rectificación por 147,991.6 miles de pesos y se efectuaron reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 2,016.8 miles de pesos.

4. La SEGOB reportó un presupuesto ejercido en la partida 12201 "Sueldo Base al Personal Eventual" por 83,905.4 miles de pesos por el pago de 141 plazas de personal eventual en el nivel Sector Central; dichos pagos se sustentaron en las nóminas que reflejaron las erogaciones por concepto de pagos patronales, prestaciones y deducciones; asimismo, se remitió el reporte en el que se detallan los procesos de nómina identificados por número de folio operados en el ejercicio de 2014 para todo el personal eventual, y en el que se señalan, en cada uno de ellos, el importe neto a pagar, así como el importe y número de casos para cada método de pago a los servidores públicos, ya sea mediante transferencia bancaria o cheque.

De igual forma, se detalla, para cada proceso de nómina, lo correspondiente a las unidades del sector central, de lo cual se proporcionaron oficios de aplicación del recurso solicitado para cada uno de los procesos.

Asimismo, se remitieron los archivos de transmisión para cada uno de los procesos, mediante los cuales se realizó la vinculación para el pago de nómina vía SIAFF, en cumplimiento a la normativa.

Del análisis de los pagos efectuados con cargo en la partida 12201 "Sueldo Base al Personal Eventual", por 83,905.4 miles de pesos, se observó que se ajustaron al tabulador autorizado

por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP vigente a partir del 1 de enero de 2007; asimismo, con los oficios números SSFP/408/DGOR/0272/2014 y SSFP/408/DGOR/0601/2014 del 20 de marzo y 13 de junio de 2014, respectivamente, la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública informó a la Dirección General de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa el registro de plazas de carácter eventual.

Se constató que se realizaron pagos de aguinaldos a 32 plazas, de bajas de personal del ejercicio 2013, de la extinta Secretaría de Seguridad Pública (SSP), y que el proceso se realizó de acuerdo con el artículo octavo del decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2013, y a los procesos normales de la Dirección de Nómina de la SEGOB.

Respecto de la celebración de contratos con el personal eventual, la DGRH informó que para justificar y formalizar la contratación contó con los Formatos Únicos de Personal (FUP); sin embargo, de los 139 FUP revisados, se detectó que en cinco casos, por 1,096.8 miles de pesos, los FUP utilizados no contaron con las firmas del personal contratado.

14-0-04100-02-0054-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de asegurar que cuando se contrate a personal eventual se formalicen los Formatos Únicos de Personal que contengan las firmas del personal contratado.

14-9-04110-02-0054-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos a cinco plazas de personal eventual, de las cuales el Formato Único de Personal no contó con las firmas del personal contratado.

5. La SEGOB, durante el ejercicio de 2014, y de acuerdo con su plantilla de personal eventual a nivel central, contó con 141 servidores públicos en activo, de los cuales se revisaron 139 expedientes, y de acuerdo con los documentos básicos requeridos para la integración del expediente del personal de nuevo ingreso, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En 52 expedientes no se contó con la carta responsiva de entrega de documentos.
- b) En un expediente se carece del acta de nacimiento.
- c) En un expediente no se contó con el comprobante de estudios (cédula profesional, título, certificado o copia de kardex en caso de estudios incompletos).
- d) En un expediente no se incluyó la carta bajo protesta de decir verdad de haberse o no incorporado al programa de retiro voluntario.
- e) En un expediente se carece de la identificación oficial (credencial para votar con fotografía o pasaporte).
- f) En dos expedientes no se contó con el comprobante de domicilio (derechos de agua, predial o teléfono).

- g) En un expediente no se localizó el Certificado Médico Original.
- h) En siete expedientes no se contó con la fotografía a color tamaño infantil.

Cabe señalar que no se proporcionaron dos expedientes del personal eventual, de los cuales se entregó evidencia documental de la cancelación de los cheques, ya que no procedió su pago por no haberse realizado el movimiento de contratación.

14-0-04100-02-0054-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación implemente mecanismos de supervisión y control en los que se establezca la documentación que deben contener los expedientes del personal eventual, y que se aseguren que los expedientes contengan dicha documentación.

6. Con los 139 expedientes de personal eventual vigente en el ejercicio de 2014, y con el análisis de la descripción y perfil de puestos de la Administración Pública Federal aprobados por la SFP, se constató que en 27 plazas eventuales con los niveles LC1, MA1, MB1, MB2, MC1, MC2, NC1, NC2, OB1, OC1, OC3 y PA1, y con denominaciones de puesto correspondientes a Director General Adjunto, Director de Área, Subdirector de Área, Jefe de Departamento, Enlace, y Chofer Ejecutivo que ejercieron recursos por 12,364.2 miles de pesos, se determinó que no cumplieron con el perfil del puesto requerido en cuanto a la escolaridad, áreas de conocimiento y experiencia laboral, conforme a lo siguiente:

- a) En el rubro de escolaridad, se observó que 17 casos por 8,275.0 miles de pesos, presentaron constancias de estudios de nivel primaria y secundaria, certificados de bachillerato y cartas de pasante; sin embargo, el nivel académico requerido es de técnico superior, o licenciatura con grado de avance titulado.
- b) En 10 casos, por 4,089.2 miles de pesos, se presentó cédula profesional o título; sin embargo, el área general y la carrera genérica no corresponden a la requerida para la ocupación del puesto.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental del formato de descripción y perfil de puestos de la Administración Pública Federal, currículum vitae, documentos que acreditan el grado académico, consulta ante el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el catálogo de carreras emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP), correspondientes a seis plazas eventuales con los niveles LC1, OC1, NC2, MC1 y MB; sin embargo, no se pudo constatar la vigencia y publicación del catálogo referido.

En el caso de 21 plazas, se cita el oficio número DGRH/810/527/2014 del 24 de enero de 2014, mediante el cual la Directora General de Recursos Humanos le informó al Director General Adjunto de Ingresos, Planeación Capacitación y Desarrollo que "... se podrán prever casos de exención al perfil del puesto de una plaza presupuestaria de carácter eventual, siempre y cuando se justifique que la persona a contratar cuenta con la capacidad y condiciones suficientes para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el perfil y esté en condiciones de resolver los asuntos inherentes al puesto".

Asimismo, se hace referencia a lo señalado en el numeral 39 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de

la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma de fecha 23 de agosto de 2013, Título Tercero, Capítulo I, Reclutamiento y Selección, que a la letra dice:

“(…) 39. La determinación del ocupante de una vacante debe asegurar a juicio de la propia institución que éste asumirá las funciones que correspondan al puesto, y que estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo.

Para realizar la selección, las instituciones podrán valerse, a manera de ejemplo, de la aplicación de evaluaciones psicométricas, y de exámenes de conocimientos generales y específicos; de la demostración de habilidades características o típicas sobre determinados instrumentos, equipos, lenguas, software, así como de la realización de entrevistas en las que participe el servidor público al que, en su caso, estaría subordinado el candidato, entre otros aspectos.

Las evaluaciones que se realicen a los candidatos para ocupar una vacante, se realizarán considerando el perfil del puesto que para tal efecto se haya elaborado y registrado con oportunidad”.

En atención a la disposición antes mencionada, la entidad fiscalizada generó el formato denominado “Entrevista Técnica”, el cual describe el nombre del entrevistado, puesto que solicita, fecha y unidad; así también, señala que cumple con la experiencia profesional, nivel de conocimientos y capacidad técnica, y describe el resultado de la entrevista, comentarios y los servidores públicos que evalúan y autorizan dicha entrevista.

Cabe señalar que el formato de la “Entrevista técnica” únicamente contiene siete preguntas, sin anexar documentación que sustente el criterio que los evaluadores utilizaron para calificar cada rubro como muy adecuado, adecuado y poco adecuado.

Asimismo, la SEGOB menciona que para justificar la contratación de los candidatos, de manera conjunta e integral a la “entrevista técnica” se consideraron los documentos que se enumeran a continuación, los cuales permitieron valorar la capacidad y las condiciones suficientes para resolver los asuntos inherentes al puesto de cada uno:

1. Formato de Descripción y Perfil de Puestos de la APF
2. Curriculum vitae
3. Documentos que acreditan el grado académico
4. Consulta en el Registro Nacional de Profesionistas y Catálogo de Carreras emitido por la SEP

Al respecto, se remitieron los documentos referidos de las 21 plazas que se contrataron bajo este criterio; sin embargo, se considera que los procedimientos utilizados no son suficientes ni transparentes para acreditar la capacidad profesional y técnica de los servidores públicos contratados.

14-0-04100-02-0054-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación implemente mecanismos de control que aseguren que el personal eventual contratado cumpla con los perfiles del puesto requeridos de la Administración Pública Federal, aprobados por la Secretaría de la Función Pública, en cuanto a escolaridad, áreas de conocimiento y experiencia laboral.

14-9-04110-02-0054-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a 27 plazas eventuales por 12,364.2 miles de pesos con los niveles LC1, MA1, MB1, MB2, MC1, MC2, NC1, NC2, OB1, OC1, OC3 y PA1, con denominaciones de puesto correspondientes a Director General Adjunto, Director de Área, Subdirector de Área, Jefe de Departamento, Enlace y Chofer Ejecutivo que no cumplieron con el perfil del puesto requerido de la Administración Pública Federal, aprobados por la Secretaría de la Función Pública, en cuanto a escolaridad, áreas de conocimiento y experiencia laboral.

7. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la SEGOB operó con base en su Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual está constituido por nueve integrantes: Presidente, Oficial Mayor; Secretario Ejecutivo, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales; Vocales Propietarios, Titulares de cada Subsecretaría y de la Coordinación General de Protección Civil; directores generales de Programación y Presupuesto y de Tecnologías de la Información, y Director de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, y en calidad de asesores, un servidor público designado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, un servidor público designado por el Órgano Interno de Control y un servidor público designado por la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública.

Se constató que el CAAS realizó seis sesiones ordinarias y siete extraordinarias, las cuales cumplieron con el quorum legal requerido y se emitieron las actas respectivas, que fueron firmadas por los asistentes.

Además, se verificó que la SEGOB contó con su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) aprobado por el CAAS en su primera sesión de fecha 16 de enero de 2014, el cual se puso a disposición del público en general mediante el CompraNet y de su página en Internet de la SEGOB que incluyó la contratación de los servicios de las partidas objeto de revisión.

8. Se revisaron 30 procedimientos de adjudicación correspondientes a las partidas 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas", 33801 "Servicios de Vigilancia", 33903 "Servicios Integrales", 36101 "Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales" y 37106 "Pasajes Aéreos Internacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales", como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA DE LOS CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

(Miles de pesos)

Partida	Procedimiento de Adjudicación	Importe Ejercido	Importe Revisado
33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas"	9 Adjudicaciones Directas 3 Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas	37,669.1	37,669.1
33801 "Servicios de Vigilancia"	2 Contratos 1 Acuerdo 1 Convenio Modificatorio y 3 Acuerdo de 2013	97,633.8	97,633.8
33903 "Servicios Integrales"	9 Adjudicaciones Directas 1 Convenio Marco	192,305.0	192,305.0
36101 "Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales"	12 Adjudicaciones Directas 1 Contrato 4 Pedidos.	96,526.0	96,526.0
37106 "Pasajes Aéreos Internacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales"	1 Adjudicación Directa	8,842.0	4,153.5
TOTAL		432,975.9	428,287.4

FUENTE: Expedientes de procedimientos de adjudicación y documentación justificativa y comprobatoria.

Como resultado del análisis de los procedimientos relacionados en el cuadro anterior, se observó lo siguiente:

Dichos procedimientos de adjudicación se sustentaron en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 antepenúltimo párrafo, 3 fracción VIII, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los montos de cada una de las operaciones se ajustaron a los máximos indicados en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2014, publicado en el DOF del 3 de diciembre de 2013.

Asimismo, la selección de los procedimientos de adjudicación se sustentaron en los escritos de justificación firmados por las áreas usuarias en los que se señalaron los criterios que aseguraron las mejores condiciones para el Estado conforme los requisitos solicitados en la normativa, y se contó con los documentos en los que constó la elaboración de las invitaciones a los prestadores de servicios, la presentación y evaluación de las propuestas, los cuadros comparativos y el fallo, los cuales se realizaron en tiempo y forma.

Por otro lado, los contratos se firmaron por los servidores públicos facultados y se elaboraron considerando los requisitos señalados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y se suscribieron dentro del plazo estipulado en el artículo 46 del ordenamiento jurídico señalado anteriormente. También, se constató que los prestadores de servicio presentaron, en tiempo y forma, las fianzas de cumplimiento y, en los casos procedentes, el anticipo de los contratos revisados.

Además, se comprobó que los pagos de los contratos revisados se sustentaron en la documentación comprobatoria original que contiene los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y contaron con la firma del

responsable del área que valida la prestación de los servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, con excepción de las irregularidades detectadas se señalarán en los resultados posteriores.

9. En la partida 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas" se ejercieron 37,669.1 miles de pesos, de los cuales se revisaron un convenio específico de colaboración, cuatro contratos, seis pedidos y dos pagos de servicios correspondientes a 2013, en los cuales se ejercieron el 100.0% de los recursos, los cuales se detallan a continuación:

CONVENIOS DE COLABORACIÓN, CONTRATOS Y PEDIDOS REVISADOS CON CARGO EN LA PARTIDA

33104 "OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS"

(MILES DE PESOS)

Número Convenio, Contrato o Pedido Revisado	Fecha	Monto del Contrato	Importe Ejercido y Revisado 2014
36288-2737-7-XI-13	2013	550.0	275.0
Convenio de Colaboración S/N. SG/CNS/80/2014	13-Ago-14	600.0	600.0
SG/CNS/98/2014	01-Jul-14	2,900.3	2,416.8
10019176	15-Sep-14	27,500.0	27,500.0
6800002659	14-Abr-14	319.0	319.0
4500016982	2013	250.6	250.6
4500017012	14-Nov-14	974.4	974.3
4500017010	31-Oct-14	200.0	200.0
4500017020	14-Nov-14	172.5	172.5
4500016977	28-Nov-14	2,575.4	2,575.4
6800002695	14-Nov-14	1,493.7	1,493.7
4500017063	14-Nov-14	451.0	451.0
		440.8	440.8
Total		38,427.7	37,669.1

FUENTE: Convenio Específico de Colaboración, Contratos y Pedidos proporcionados por la Secretaría de Gobernación.

Como antecedentes, se contó con los oficios de solicitud del servicio de las áreas requirentes, con los escritos de justificación y cotizaciones correspondientes y con las constancias de suficiencia presupuestales núms. OM/DGPYP/2501/2501/13, 311276 y 311038 emitidas por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

Del análisis de la información, se constató que los convenios específicos de colaboración se suscribieron en los términos del artículo 1°, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los contratos y pedidos se suscribieron por los servidores públicos facultados de la SEGOB, así como por los representantes legales de los prestadores de servicios; ello, con excepción de las irregularidades detectadas que se señalarán en los resultados posteriores.

10. Con respecto a las erogaciones que afectaron la partida 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas", se constató que se realizaron pagos por 275.0 miles de pesos correspondientes al periodo del 20 de septiembre al 29 de noviembre de 2013.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio número DRHTF/612/0215/2014 del 27 de febrero de 2014, mediante el cual el Director General de Seguridad Privada de la SEGOB solicitó al Director General de Programación y Presupuesto que el pago de la factura número ECDABF1140 del 15 de enero de 2014 fuera cubierta con recursos del ejercicio 2014, toda vez que se trató de compromisos devengados recibidos a entera satisfacción y que correspondieron a la partida 33104 "Otras asesorías para la operación de programas"; sin embargo, no se proporcionó la justificación del motivo por el que dicho pago no se realizó con recursos del ejercicio 2013.

14-0-04100-02-0054-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación implemente mecanismos de control que aseguren que las obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas se paguen con recursos del ejercicio fiscal correspondiente o bien, aquellas que no sean liquidadas al término del ejercicio, se cubran bajo el esquema de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

14-9-04110-02-0054-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, realizaron pagos por 275.0 miles de pesos correspondientes al periodo del 20 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 con recursos del ejercicio 2014, sin incorporarse al trámite de pago bajo el esquema de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores y realizar el pago de la factura número ECDABF1140 de fecha 15 de enero de 2014, toda vez que los compromisos devengados fueron recibidos a entera satisfacción y correspondieron a la partida 33104 "Otras asesorías para la operación de programas".

11. Se verificó que en el Formato de Autorización de Erogaciones para el Ejercicio Fiscal 2014, autorizado por el Oficial Mayor de la SEGOB, respecto de contrataciones relativas a "Asesorías para la Operación de Programas", se estableció que "(..) una vez concluida la prestación del servicio, el titular de la unidad responsable deberá emitir en un plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya recibido satisfactoriamente, un informe al Secretario de Gobernación con copia para el Órgano Interno de Control en la SEGOB, en el que con base en los entregables pactados en el contrato, se indique el resultado obtenido y la forma en que contribuyeron al logro del objetivo para el cual se realizó la contratación".

Sobre el particular, no se proporcionó evidencia de los informes correspondientes al Convenio Específico de Colaboración S/N; de los contratos números 10019176, SG/CNS/80/2014, SG/CNS/98/2014 y 6800002695; y de los pedidos números 4500016982, 4500017012, 4500017010, 4500017020, 4500017063 y 4500016977.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó los acuses de los oficios mediante los cuales remitió al Secretario de Gobernación y al Órgano Interno de Control en la SEGOB, los informes referidos los cuales se notificaron de forma extemporánea de 8 a 287 días hábiles posteriores al plazo máximo establecido de 20 días hábiles.

Respecto al contrato de número 10019176, no se proporcionó evidencia de los informes correspondientes.

14-0-04100-02-0054-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Gobernación Fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que cuando realice contrataciones relativas a "Asesorías para la operación de Programas" se emitan oportunamente al Secretario de Gobernación, los informes correspondientes en los que se indiquen los resultados obtenidos y la forma en que contribuyeron al logro del objetivo para el cual se realizaron las contrataciones con cargo a la partida 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas", con copia al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación, en los plazos máximos establecidos en la normativa, y que dichos informes sustenten las fechas en que fueron autorizados.

14-9-04110-02-0054-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión notificaron de forma extemporánea de 8 a 287 días hábiles, los informes emitidos al Secretario de Gobernación y al Órgano Interno de Control en los que se indica el resultado obtenido y la forma en que contribuyeron al logro del objetivo para el cual se realizaron las contrataciones con cargo a la partida 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas", de los contratos números SG/CNS/98/2014, SG/CNS/80/2014 y 6800002695, pedidos números 4500016982, 4500017010, 4500017020, 4500017063, 4500016982 y 4500017012, y del Convenio Específico de Colaboración S/N los cuales debían notificarse 20 días hábiles posteriores de la recepción a entera satisfacción de los servicios; asimismo, del contrato número 10019176 no se proporcionó evidencia del informe correspondiente.

12. En la partida 33801 "Servicios de Vigilancia" se ejercieron 97,633.8 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad; al respecto, se analizaron dos contratos abiertos, un acuerdo y diversos pagos de servicios correspondientes a 2013, los cuales se detallan a continuación:

CONTRATOS ABIERTOS Y ACUERDOS REVISADOS CON CARGO EN LA
PARTIDA 33801 "SERVICIOS DE VIGILANCIA"
(Miles de pesos)

Número	Fecha	Mínimo	Máximo	Importe Ejercido y Revisado
Conv. Mod. 01/12	2013	18,000.0	36,000.0	5,999.9
Acuerdo S/N	2013	5,200.0	22,000.0	21,983.2
Acuerdo Modificatorio	2013	-	-	2,721.6
SG/CNS/70/2013	2013	11,800.0	28,800.0	5,617.6
Acuerdo S/N	31-Ene-14	11,729.4	29,323.5	23,722.2
SG/CNS/29/2014	02-Ene-14	28,130.2	70,325.4	37,589.3
TOTAL				97,633.8

FUENTE: Contratos Abiertos y Acuerdo proporcionados por la Secretaría de Gobernación.

Sobre el particular, se detectó que se realizaron pagos por 27,983.1 miles de pesos en febrero y abril de 2014, con cargo en la partida 33801 "Servicios de Vigilancia" correspondientes al periodo de enero a marzo de 2013 por 5,999.9 miles de pesos, y de abril a diciembre de dicho año por 21,983.2 miles de pesos, por concepto de los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad en los inmuebles e instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, los cuales fueron prestados de conformidad con el convenio modificadorio núm.01/12 al contrato abierto núm. OM/UAI/DGRMSG/CGG/004/2012 y el Acuerdo S/N, respectivamente, formalizados con el Órgano Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal (OADSPF) de la SEGOB.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que derivado del proceso de fusión de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) con la SEGOB de conformidad con lo establecido en el Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 2 de enero de 2013, el trámite de los asuntos de la extinta SSP se prorrogó hasta la total entrega y aceptación por parte de las unidades responsables que se harían cargo, aunado a que, en el mismo proceso, las unidades de la SEGOB debieron nombrar responsables a los servidores públicos, por lo que en la transición las solicitudes de pago se mantuvieron en espera hasta que el archivo contable aceptara físicamente los contratos originales bajo resguardo de la SSP.

No obstante lo señalado, no se proporcionó la evidencia documental de la entrega y aceptación por parte del archivo contable, y de los contratos originales bajo resguardo de la SSP, por lo que la observación persiste.

14-9-04110-02-0054-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos por 27,983.1 miles de pesos con cargo en la partida 33801 "Servicios de Vigilancia" con recursos del ejercicio 2014, por concepto de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad en los inmuebles e instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, prestados de enero a diciembre de 2013, sin que fueran liquidados al término del ejercicio 2013, o se cubrieran bajo el esquema de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

13. La contratación para la prestación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia" para la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y sus Órganos Administrativos se encontró dentro del supuesto establecido en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el Anexo "A" del contrato de prestación de servicios numero SG/CNS/29/2014 por concepto de "Servicios de Vigilancia", se especificaron las condiciones en las que se prestaría el servicio, el número de elementos/turno que ascienden a 222 elementos de 24x24 horas y 265 de 12x12 horas diariamente, el listado de inmuebles y el número de elementos asignados a cada inmueble.

Al respecto, el contrato estableció que el pago de los servicios se realizaría una vez que el proveedor presentara la factura acompañada con los archivos correspondientes, los cuales consistían en el informe de incidencias de los meses de enero a diciembre de 2014, el concentrado de faltas del personal de los Cuerpos de Seguridad Auxiliar y Urbana del Estado

de México (CUSAEM), y el concentrado de incidencias que reportaron los responsables de la policía auxiliar del Estado de México de los inmuebles que ocupa la Secretaría y el Anexo "2" correspondiente a los nombres de los inmuebles; cabe señalar que la DGRMySG, por conducto del Administrador del Contrato de la Dependencia, sería el responsable de que el importe de la facturación corresponda a los servicios contratados efectivamente devengados, acorde con el precio unitario fijado.

Con lo anterior, y atendiendo las facultades que ostentaba el Administrador del Contrato, se determinó como medida de control para acreditar la asistencia de los elementos que prestan los servicios de vigilancia en las distintas Unidades Administrativas de la SEGOB, la realización de las "Fatigas" que consisten en un listado diario que contiene el puesto, matrícula, nombre, hora de entrada y hora de salida con la respectiva firma del elemento de vigilancia correspondiente, las cuales se realizan por inmueble; como evidencia, de ello, la entidad fiscalizada remitió copia del documento denominado "fatigas diarias" de algunos de los inmuebles que ocupa la SEGOB, de los meses de marzo, mayo y noviembre de 2014.

Asimismo, la entidad fiscalizada señaló que se implementó la entrega de reportes de incidencias realizada de manera mensual para efectos de pago, el cual refiere el efectivo diario de turnos prestados en los diferentes inmuebles de la SEGOB, así como el concentrado de faltas de personal de la Policía Auxiliar CUSAEM y las incidencias que hubieran reportado en el mes los responsables de la citada policía; al respecto, se remitió copia de los documentos denominados "Incidencias", el "Concentrado de faltas del personal de la policía auxiliar CUSAEM" y el "Concentrado de incidencias que reportaron los responsables de la policía del Estado de México CUSAEM" correspondientes al mes de febrero de 2014.

Con el análisis de los pagos del contrato número SG/CNS/70/13 celebrado el 13 de noviembre del 2013, se constató que se realizaron pagos por 5,617.6 miles de pesos por concepto de "Servicios de reconocimientos y levantamientos, así como la toma de operaciones del sistema de videovigilancia, correspondiente al mes de noviembre de 2013", con cargo en el presupuesto del ejercicio fiscal 2014.

Sin embargo, con el oficio número OM/DGPYP/1485/13 del 9 de septiembre de 2013, el Director General de Programación y Presupuesto de la SEGOB expidió autorización de suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia en las distintas áreas de la Secretaría de Gobernación durante el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013, toda vez que se contaba con suficiencia en la partida 33801 "Servicios de Vigilancia".

Con motivo de la presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio número OM/DGRMSG/0455/2014 del 11 de junio de 2014, mediante el cual la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SEGOB informó al Director General de Programación y Presupuesto que el pago correspondiente a la factura número 1207 del 10 de junio de 2014 por 432,525.29 dólares equivalentes a 5'617,551.96 pesos a un tipo de cambio de 12.9878, del contrato número SG/CNS/70/13 celebrado el 13 de noviembre del 2013, no pudo incorporarse al trámite de pago bajo el esquema de Adeudos de Ejercicio Fiscales Anteriores (ADEFAS), debido a que el proveedor no emitió las facturas sino hasta junio de 2014.

Asimismo, se informó que se trataba de compromisos devengados recibidos a entera satisfacción, por lo que se autorizó se efectuaran las adecuaciones presupuestarias necesarias para dotar de suficiencia presupuestaria a la partida 33801 "Servicios de Vigilancia".

14. En la partida 33903 "Servicios Integrales" se revisó un monto por 340,296.5 miles de pesos, de los cuales se reportó como ejercido la cantidad de 192,305.0 miles de pesos y rectificaciones por 147,991.5; al respecto, se analizaron cuatro contratos, un convenio modificatorio y un anexo de ejecución, así como tres pagos correspondientes a servicios prestados en 2013 por un total de 324,251.4 miles de pesos, como se detallan a continuación:

CONTRATOS REVISADOS CON CARGO EN LA PARTIDA 33903 "SERVICIOS INTEGRALES"

(MILES DE PESOS)

Número	Fecha	Monto del Contrato	Importe Ejercido y Revisado
SG/CNS/08/2014	06-Ene-14	35,437.6	14,765.7
SG/CNS/87/2010-2013	2013	-	3,187.9
SG/CVS/28/2013.	2013	-	1,013.7
Conv. modif. núm. SG/CVS/21/2014 al Contrato núm. SG/CNS/47/2013	2013	-	2,040.0
SG/CNS/35/2014	14-Feb-14	mínimo 22,000.0 máximo 55,000.0	28,245.6
SG/CNS/09/2014	06-Ene-14	mínimo 417,179.7 máximo 537,236.6	133,225.9
SG/CNS/10/2014	06-Ene-14	67,835.9	22,611.9
Convenio Modificatorio 01/12 al contrato abierto plurianual OM/DGRMSG/AD/CME/001/10	2013	-	105,160.7
Anexo de Ejecución en concordancia Convenio Marco de Colaboración S/N.	08-Jul-14	14,500.0	14,000.0
Total			324,251.4

FUENTE: Contratos, convenio modificatorio y Anexo de Ejecución proporcionados por la Secretaría de Gobernación.

Los contratos núms. SG/CNS/08/2014, SG/CNS/35/2014, SG/CNS/09/2014 y SG/CNS/10/2014, se adjudicaron en términos de lo previsto en los artículos 134 de la CPEUM, 25, 26 fracción III, 40, 41, fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 71, 72, fracción III, y 87 de su reglamento. Asimismo, se contó con los escritos de justificación de las áreas requirentes, con el dictamen del Comité de Adquisiciones sobre la procedencia de la excepción a la licitación, con los acuerdos emitidos en la octava sesión extraordinaria y segunda sesión ordinaria celebradas el 20 de diciembre de 2013 y 30 de enero de 2014, así como con las constancias de suficiencia presupuestal emitidas por la Dirección General de Programación y Presupuesto. En el caso de los contratos núms. SG/CNS/09/2014 y SG/CNS/10/2014, se contó con los dictámenes técnicos favorables núms. DGTIC/DT/62/13 y DGTIC/DT/60/13 emitidos por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Asimismo, con análisis de los entregables de los contratos celebrados, se constató que los servicios se prestaron en tiempo y forma de acuerdo con lo estipulado, con excepción de las irregularidades que se mencionan en los resultados subsecuentes.

15. Con el análisis efectuado del contrato núm. SG/CNS/35/2014 del 14 de febrero de 2014, celebrado con cargo en la partida 33903 “Servicios Integrales”, para la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres mediante contrato abierto con cobertura nacional para el apoyo de funciones y cumplimiento de metas establecidas a las Unidades Administrativas de la SEGOB y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, se determinó lo siguiente:

Mediante escrito de justificación para la procedencia de no celebrar la licitación pública por encontrarse en el supuesto de excepción previsto en los artículos 40 y 41, fracción III, de la LAASSP, y 71 y 72, fracción III, del RLAASSP, y realizar la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, la Directora General Adjunta de Operación y Servicios de la SEGOB solicitó a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEGOB el dictamen previo al inicio del procedimiento sobre la excepción a la licitación pública por encontrarse en los supuestos antes mencionados.

Al respecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEGOB, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2014, con el Acuerdo núm. CO/30012014/01, aprobó por unanimidad la excepción a la licitación pública en los términos planteados.

Sobre el particular, se constató que en el escrito de justificación no se detalló la descripción de los bienes y servicios objeto de la contratación del arrendamiento de los vehículos, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, los lugares de entrega, así como la fecha de emisión de dicho escrito.

La SEGOB invitó a cotizar a cinco empresas, las cuales formaban parte del Contrato Marco suscrito por la Secretaría de la Función Pública; con el análisis realizado, se determinó que una de las empresas ofertó el precio más bajo; no obstante, la empresa a la cual le fue adjudicado el contrato, en su propuesta presentada, indicó que invitaba a la SEGOB a adoptar el esquema de contratación referido en los artículos 41, fracción III, de la LAASSP y 73 de su reglamento, considerando que ostentaba un contrato abierto que le fue adjudicado por el Servicio de Administración Tributaria, derivado de su participación en una Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios para la contratación del servicio de transporte terrestre, situación que hizo evidente que en la oferta de la empresa ganadora se redujera el costo del precio ofertado en tres tipos de vehículos siendo éste el más bajo.

Asimismo, se constató que la empresa a la cual se le adjudicó el contrato durante el ejercicio de 2013, celebró con la SEGOB el contrato de prestación del servicio de transportación terrestre, para las unidades adscritas al Comisionado Nacional de Seguridad núm. SG/CNS/47/2013, por un importe máximo de 12,500.0 miles de pesos, con una vigencia del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2013, del cual se derivó el convenio modificatorio núm. SG/CVS/21/2014 del 31 de diciembre de 2013, por un importe máximo de 2,500.0 miles de pesos, con una vigencia del 1° al 30 de enero de 2014.

En la séptima sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEGOB, celebrada el 22 de diciembre de 2014, se presentó la dictaminación a la excepción del procedimiento de licitación pública y realizar el procedimiento de adjudicación

directa para la contratación plurianual del “Servicio integral de transporte vehicular” para la SEGOB, sus Órganos Administrativos Desconcentrados, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Prevención y Readaptación Social, para el periodo del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, por un importe máximo de 90,200.0 y 102,290.0 miles de pesos para los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, respectivamente.

Por otra parte, se constató que en la requisición de bienes y servicios número 310971 del 22 de enero de 2014, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEGOB, no se indicó el nivel de inventarios de los mismos con lo que se sustentara la necesidad de arrendar dichos vehículos.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada señaló que por economía procedimental, los detalles de las características del servicio por contratar y las condiciones de éstas fueron incluidas en el Anexo Técnico; sin embargo, se constató que éste no detalla la descripción de los servicios, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, y los lugares de entrega; asimismo, se informó que la requisición indica de forma clara que no aplica la existencia de bienes iguales o similares a los que se pretenden arrendar en el almacén; además, con análisis de la información remitida, se constató que en el inventario de la SEGOB se contaba con vehículos similares a los requeridos en la contratación modelos 2014, 2013, 2012 y anteriores, sin embargo, no se puede precisar si los vehículos relacionados en el inventario son iguales que los requeridos en la contratación, ya que, como se mencionó en el resultado, no se detalla la descripción de los servicios.

14-0-04100-02-0054-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación implemente los mecanismos de control que aseguren que en los escritos de justificación se detallen la descripción de los bienes y servicios objeto de la contratación del arrendamiento de vehículos, las especificaciones o datos técnicos de los mismos y los lugares de entrega, y se indique el nivel de inventarios de éstos.

14-9-04110-02-0054-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, en el escrito de justificación, no detallaron la descripción de los bienes y servicios objeto de la contratación del arrendamiento de vehículos del contrato número SG/CNS/35/2014, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, los lugares de entrega, así como la fecha de emisión de dicho escrito; asimismo, que en la requisición de bienes y servicios número 310971 del 22 de enero de 2014, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEGOB, no se indicó el nivel de inventarios de éstos con lo que se sustentara la necesidad de arrendar dichos vehículos.

16. En relación con el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del equipo de cómputo de escritorio (partida 1), así como del Centro de Administración Tecnológica (partida 2), del cual se derivaron los contratos números SG/CNS/08/2014 por 35,437.6 miles de pesos, y el contrato núm. SG/CNS/09/2014 por un monto mínimo de 417,179.7 y máximo de 537,236.5, formalizados por la SEGOB con dos empresas, respectivamente, se constató que la requisición no contiene una descripción amplia y suficiente de las especificaciones de los servicios solicitados, y no se estipuló la vigencia de dichos contratos.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares, la entidad fiscalizada informó que con respecto a la requisición, ésta no contiene una descripción amplia y suficiente de las especificaciones y los servicios solicitados, y que la descripción de las especificaciones de los servicios que se solicitaron se detalló en cada uno de los anexos técnicos (fichas técnicas) que fueron emitidos por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en calidad de usuaria y requirente de los servicios.

En cuanto a que no se estipuló la vigencia de los contratos antes mencionados, es de señalarse que, al igual que en el párrafo anterior, la vigencia se señaló en los anexos técnicos (fichas técnicas).

No obstante, la requisición no cumplió con lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier Naturaleza de la Secretaría de Gobernación, y en la LAASSP, ya que en ésta se debió especificar ampliamente los servicios solicitados y la vigencia de los contratos de referencia.

14-0-04100-02-0054-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que las requisiciones de los servicios contratados contengan una descripción amplia y suficiente de las especificaciones de los servicios solicitados; asimismo, se estipulen las vigencias de los contratos y se cuente con las autorizaciones correspondientes.

17. En relación con el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del Servicio integral para la continuidad de la CURP e interconexión de registros civiles 2014, del cual se derivó el contrato número SG/CNS/10/2014 que ejerció recursos por 22,611.9 miles de pesos por un monto de 67,835.9 miles de pesos, se contó con la autorización del CAAS en su octava sesión extraordinaria, con la suficiencia presupuestal emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto y con las solicitudes de cotización de las tres empresas participantes en el proceso.

Asimismo, el proveedor del contrato número SG/CNS/10/2014 presentó, en tiempo y forma, los reportes Integral Acumulado y Detallado Mensual, las memorias Técnica de Servidores, de Almacenamiento, de Servidores de Aplicaciones, de Base de Datos, de Servicio Administrado de Seguridad y de Monitoreo, el Manual de Operación y la Bitácora Histórica del desempeño de los niveles de servicios, los cuales acreditan que el servicio se prestó de acuerdo con el contrato.

18. Con respecto a la revisión del Convenio Marco de Colaboración para el auxilio en materia de registro e identificación de personas del 1° de noviembre de 2013, y en específico de los anexos de Ejecución y Técnico para el Servicio Integral para la conformación de las bases de datos derivadas del conteo e identificación de cédulas de identidad personal, digitalización de solicitudes de registro y recibos de entrega, ambos de fecha 8 de julio de 2014, celebrados entre la SEGOB y el Centro de Información para el Desarrollo del Estado de Colima (CIDECOL), se observó lo siguiente:

Con los oficios números CIDECOL-CG-067/2014, CIDECOL-CG-081/2014, CIDECOL-CG-098/2014, CIDECOL-CG-105/2014 y CIDECOL-CG-106/2014, de fechas 4 de agosto, 2 de octubre, 3 de diciembre, y dos oficios del 31 de diciembre de 2014, respectivamente, el CIDECOL presentó a la SEGOB, por conducto de la Dirección General de Registro Nacional de Población e Identificación de Personal seis Informes de operación de los meses de julio,

agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, así como el informe final de julio a diciembre del mismo año, referentes a los resultados obtenidos del cumplimiento del objeto del Convenio antes mencionado, los cuales fueron presentados dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de cada mes de que se trate, a excepción del informe mensual de diciembre y el informe final de julio a diciembre, los cuales se presentaron el 31 de diciembre de 2014.

No obstante, no se proporcionó la carta de entrega-recepción del servicio en la cual se estipularía la conclusión del mismo y que debería considerar las firmas de las personas facultadas como líderes del proyecto, así como la aceptación de los usuarios finales que solicitaron los requerimientos.

Respecto del cumplimiento del anexo técnico del Convenio Marco de Colaboración, en su inciso g que señala: “El “CIDECOL” debe entregar a la “SEGOB”, la evidencia de la capacidad técnica del personal del equipo de trabajo y que tenga experiencia en el desarrollo así como la funcionalidad, arquitectura, operación, y la capacidad del personal en el centro de gestión y todos los elementos necesarios para realizarlo”, no se proporcionó la documentación correspondiente.

Con motivo de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada informó que con la finalidad de salvaguardar los intereses de la SEGOB, no formalizó el Acta de entrega-recepción en fecha 31 de diciembre de 2014, con la única intención de no dejar sin efectos la garantía extendida de un año derivada del propio instrumento jurídico, establecida en su numeral IV Entregables inciso b), misma que inició su vigencia a partir del 1 de enero de 2015.

Es por ello que al momento en que se suscribe el acta de entrega-recepción (20 de julio de 2015), en la misma se continuó con la intención de proteger los intereses de la SEGOB, dejando a salvo la mencionada garantía extendida.

En relación con el cumplimiento del anexo técnico del Convenio Marco de Colaboración, la entidad fiscalizada proporcionó, en archivo digital, un escrito emitido por el Coordinador General del CIDECOL de fecha 8 de julio de 2014, sin sello de recepción de la SEGOB, en el cual manifestó lo siguiente:

- “1. Que mi representada es un organismo público desconcentrado, con autonomía técnica, dotado con personalidad jurídica y patrimonio determinado.
2. Que cuenta con una estructura administrativa básica que le permite colaborar, desarrollar y administrar procesos para el manejo y tratamiento de grandes volúmenes de información gubernamental.
3. Que ha colaborado exitosamente en proyectos con diversas entidades y personas de derecho público en la República Mexicana contribuyendo al desarrollo socioeconómico local.
4. Que ha colaborado en la integración del registro biométrico y expedición de la cédula de identidad personal en los estados de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guanajuato y Querétaro.
5. Que lo anterior se sustenta con la experiencia y capacidad técnica particularmente requerida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, para el desarrollo, la funcionalidad, la arquitectura, la operación y la capacidad del personal en el centro de gestión y todos los elementos necesarios para realizarlo”.

Al respecto, se observó que dicho documento no es suficiente para acreditar la capacidad técnica y la experiencia del personal del equipo de trabajo del CIDECOL para realizar el servicio contratado, por lo que no se solventa la observación.

14-0-04100-02-0054-01-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de supervisión y control que aseguren que al suscribir los contratos por bienes o servicios, se prevea que las actas de entrega-recepción de los servicios contratados en las cuales se estipule que los proveedores entregaron los servicios de conformidad y a entera satisfacción en los términos establecidos, no dejen sin efectos la garantías cuando éstas se extiendan por un año o más; asimismo, se cuente con la evidencia documental de que los proveedores cuentan con la capacidad técnica, experiencia en el desarrollo, funcionalidad, operación y todos los elementos necesarios para realizar los servicios a contratar.

19. Se comprobó que el 30 de enero de 2014, la Dirección General de Comunicación Social (DGCS) de la SEGOB remitió para su evaluación y autorización de manera impresa la Estrategia Anual de Comunicación (EAC) y el Programa Anual de Comunicación Social (PACS) a la Dirección General de Normatividad de Comunicación (DGNC), y de manera electrónica mediante del Sistema de Información de Normatividad de Comunicación (SINC).

En respuesta, el 11 de febrero de 2014 la DGNC remitió las observaciones a los documentos antes mencionados, las cuales fueron atendidas el 30 de febrero de 2014, por lo que, con el oficio número SNM/DGNC/0586/14 del 5 de marzo de 2014, la DGNC autorizó la EAC y el PACS 2014 de la SEGOB, con lo que se cumplió lo establecido en el “ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2014”.

Asimismo, durante el 2014 la DGCS modificó y ajustó cuatro veces su PACS 2014 con la autorización de la DGNC de la SEGOB; se efectuaron un total de 14 campañas que contaron con la autorización registrada por la DGNC, y respecto de los planes de medios de comunicación establecidos, éstos no sufrieron variaciones.

Por otro lado, se estipuló en el PACS realizar los estudios para medir la efectividad de las campañas “Prevención del delito, versión, juntos 3” por 383.7 miles de pesos y “Plan Michoacán, Versión: Empuje Luz, Empuje comedores” realizadas en 2014, por 450.0 miles de pesos; los resultados de dichos estudios fueron entregados por el proveedor el 28 de julio de 2014 y de conformidad con el “ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2014”; la DGCS debía remitir a la DGNC de la SEGOB los resultados de los post test de las campañas antes mencionadas dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la entrega de los resultados, es decir, el 25 de agosto de 2014, con la finalidad de que la DGNC emitiera de forma oportuna las recomendaciones convenientes, y a su vez la DGCS considerara dichas recomendaciones en la elaboración de su Estrategia, Programa y Campañas posteriores.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares, la entidad fiscalizada remitió la copia del oficio número SG/DGCS/312/2015 de fecha 14 de julio de 2015, mediante el cual la DGCS remitió de forma extemporánea a la DGNC los resultados de los post test de las

campañas del 2014 para su evaluación, lo que no permitió que la DGNC emitiera las recomendaciones convenientes, y que, en su caso, la DGCS las considerara en la elaboración de su Estrategia, Programa y Campañas posteriores.

14-0-04100-02-0054-01-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Gobernación implemente los mecanismos de supervisión y control que aseguren que se remita a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación los resultados de los post test de las campañas evaluadas dentro de los plazos establecidos; lo anterior, a efecto de que la Dirección General de Normatividad de Comunicación emita las recomendaciones convenientes para que, a su vez, la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación considere dichas recomendaciones en la elaboración de su Estrategia, Programa y campañas posteriores.

14-9-04110-02-0054-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación los resultados de los post test de las campañas "Prevención del delito, versión, juntos 3" y "Plan Michoacán, Versión: Empuje Luz, Empuje comedores" dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la entrega de los resultados, lo que derivó en que la Dirección General de Normatividad de Comunicación no emitiera las recomendaciones convenientes para que, a su vez, la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación considerara dichas recomendaciones en la elaboración de su Estrategia, Programa y campañas posteriores.

20. En la partida 36101 "Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", se ejercieron 280,299.8 miles de pesos, de los cuales se revisaron 96,526.0 miles de pesos que representaron el 34.4%; al respecto, se analizó un contrato, cuatro pedidos y 12 adjudicaciones directas, los cuales se detallan a continuación:

CONTRATOS Y PEDIDOS REVISADOS CON CARGO EN LA PARTIDA 36101
"DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"

(MILES DE PESOS)

Número	Monto del Contrato	Importe Pagado y Revisado
SG/CNS/92-1/2014	19,999.8	19,999.8
10 Órdenes de inserción	-	956.3
4500017102	28,006.8	28,006.8
4500017088	35,000.0	35,000.0
Orden de transmisión	-	389.8
4500017094	4,999.9	3,333.5
4500016947	8,389.9	8,389.9
Orden de servicio	-	449.9
Total	96,396.4	96,526.0

FUENTE: Contratos, pedidos y adjudicaciones directas proporción por la Secretaría de Gobernación.

Con el análisis realizado, se comprobó que se presentó el escrito de la justificación del 28 de julio de 2014, mediante el cual el Director General de Comunicación Social motivó y dictaminó procedente la excepción del procedimiento de contratación por adjudicación directa para los servicios de Diseño y Desarrollo, Dirección, Producción y Supervisión de la Estrategia General de Comunicación Plan Michoacán; asimismo, el escrito de la justificación del 15 de diciembre de 2014 para la contratación de los servicios de difusión de las campañas denominadas: 1) Protección Civil Versión: Temporada Invernal; 2) Policía Federal Versión: Gendarmería; y 3) Prevención Integral del embarazo no planificado e infecciones de transmisión sexual en adolescentes Versión ¡Infórmate es tu derecho!, "Proyecto de vida".

Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social, se acreditaron con órdenes de transmisión para medios electrónicos, órdenes de inserción para medios impresos y órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se especificó la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impresos.

Con respecto a los medios impresos contratados, se verificó que se encontraban registrados en el Padrón Nacional de Medios Impresos y se incluyeron medios digitales en sus Programas anuales de comunicación social y publicidad de conformidad con la normativa vigente.

21. En la partida 37106 "Pasajes Aéreos Internacionales para Servidores Públicos en el Desempeño de Comisiones y Funciones Oficiales" se ejercieron 8,842.0 miles de pesos, de los cuales se revisaron 4,153.5 miles de pesos; al respecto, se analizó el contrato abierto núm. SG/CNS/30/2014 con un monto mínimo por 9,633.6 y un máximo por 24,084.0 miles de pesos para la prestación del servicio de reservación, expedición, venta y entrega de boletos de pasajes de transportación aérea nacional e internacional, con una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Se comprobó que la adjudicación directa se derivó del Contrato Marco de fecha 15 de marzo de 2012, que suscribió la SFP y los posibles proveedores, cuyo objeto fue la contratación del servicio integral de reservación y entrega de pasajes aéreos con agencias de viajes, acorde con lo tipificado en los artículos 17, segundo párrafo, de la LAASSP, y 14 de su Reglamento.

Por otro lado, se efectuó el análisis de la información comprobatoria de los pagos, de lo que se obtuvo lo siguiente:

- a) Con la CLC núm. 891 se cubrió el pasaje del viaje realizado a la Cd. de Washington, D.C.; no obstante, se constató que el regreso a la Ciudad de México se realizó en clase premier, del cual no se presentó el oficio de autorización para el cambio de ese servicio, lo que ocasionó un costo adicional por 3.8 pesos.
- b) Con la CLC núm. 2157 se cubrió el boleto de avión del viaje realizado de la Cd. de México a la Cd. de Washington, registrado a la unidad responsable (UR) 900, con salida del 26 de marzo y regreso el 28 de marzo de 2014; asimismo, mediante el oficio número SDH/CA/614/2014 de fecha 7 de mayo de 2014, la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Derechos Humanos solicitó a la Dirección de Servicios de Administración Presupuestaria de la DGPYP, el reembolso de 27.0 miles de pesos por la cancelación del evento en Washington, sin presentar la evidencia del mencionado reembolso. Cabe señalar que el costo del boleto cancelado fue de 34.7 miles de pesos.

c) Con la CLC núm. 5609 se cubrió el pasaje del viaje de la Cd. de México a la Cd. de Guatemala, del 19 al 21 de junio de 2014; no obstante, se constató que se adquirió otro boleto de la Cd. de Guatemala a la Cd. de México para el día 21 de junio de 2014 con un horario más tarde, sin oficio de autorización para dicho cambio, lo que ocasionó un costo adicional de 10.3 miles de pesos.

d) Con la CLC núm. 5729 se cubrió el pasaje del viaje realizado de México-Chicago-Ottawa-Chicago-México, por 88.7 miles de pesos, los días 27 al 30 de agosto de 2014; sin embargo, no se abordó el vuelo de regreso el día 30 de agosto de 2014 como se tenía previsto, ya que se adquirió otro boleto de avión, lo que ocasionó un costo adicional por 36.1 miles de pesos; al respecto, mediante el oficio UGAJ/CA/675/2015 de fecha 23 de julio de 2015, el Subdirector de Recursos Financieros de la Unidad General de Asuntos Jurídicos solicitó el reembolso al Director de Servicios de Administración Presupuestal de la DGPYP; no obstante, no se proporcionó evidencia de dicho reembolso.

14-0-04100-02-0054-01-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación implemente los mecanismos de control que aseguren que cuando se realicen cambios de horario, clase de viajero o cancelaciones en las compras de boletos de avión, éstos cuenten con el oficio de autorización correspondiente; asimismo, que los montos de los boletos de avión cancelados sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

14-0-04100-02-0054-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$84,895.00 (ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$14,106.00 (catorce mil ciento seis pesos 00/100 M.N.) corresponden a costos adicionales en cambios de clase y fecha de boletos de avión; y \$70,789.00 (setenta mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por falta de evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación de los reembolsos correspondientes a dos boletos de avión cancelados.

22. La Dirección de Contabilidad Gubernamental e Información y Administración de Recursos Financieros “A” informó que el Sistema Contable utilizado por la SEGOB es el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) establecido por la Unidad de Contabilidad de la SHCP; asimismo, utiliza el plan de cuentas y la guía contabilizadora emitidos por la SHCP.

Cabe señalar que el SICOP está diseñado con el principio de “devengado”, y el ciclo presupuestario, el cual genera el reporte denominado “Reporte de Movimientos” que se equipara con la Balanza de Comprobación, cuya información se genera a nivel cuenta de mayor, así como auxiliares de cualquier cuenta con movimiento; asimismo, el SICOP puede emitir reportes a fechas específicas, con lo cual es posible generar reportes mensuales de movimientos por cuenta y el Estado del Ejercicio del Presupuesto por clave, así como generar la impresión de pólizas para consulta, que son administradas por el propio sistema, y su control numérico consecutivo se da a nivel del Poder Ejecutivo Federal.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 84.9 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 13 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 12 restante(s) generó(aron): 11 Recomendación(es), 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de septiembre de 2015 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la Secretaría de Gobernación para comprobar que el presupuesto asignado se ejerció, registró y comprobó conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Gobernación cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se pagaron 14.1 miles de pesos por concepto de costos adicionales en cambios de horario, clase de viajero y fecha de boletos de avión, sin contar con la autorización correspondiente, y no se presentó evidencia de los reembolsos por 70.8 miles de pesos por la cancelación de dos boletos de avión.
- Se realizaron pagos a 27 plazas eventuales por 12,364.2 miles de pesos, las cuales no cumplieron con el perfil del puesto requerido de la Administración Pública Federal, aprobados por la Secretaría de la Función Pública, en cuanto a escolaridad, áreas de conocimiento y experiencia laboral.
- Se realizaron pagos por 275.0 miles de pesos correspondientes al periodo del 20 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 con recursos del ejercicio 2014, sin incorporarse al trámite de pago bajo el esquema de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.
- Se notificaron de forma extemporánea de 8 a 287 días hábiles, los informes emitidos al Secretario de Gobernación y al Órgano Interno de Control en los que se indica el resultado obtenido y la forma en que contribuyeron al logro del objetivo para el cual se realizaron las contrataciones con cargo a la partida 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas", de 10 procedimientos de adjudicación; y de un contrato no se proporcionó evidencia de su emisión.
- Los resultados de los post-test de dos campañas de comunicación social se emitieron de forma extemporánea hasta el 14 de julio de 2015, es decir, 317 días posteriores, lo que ocasionó que no se emitieran las recomendaciones convenientes que debían ser consideradas en la elaboración de su estrategia, programa y campañas posteriores de comunicación social.
- Finalmente, cinco Formatos Únicos de Personal (FUP) que sustentan la contratación del personal eventual por 1,096.8 miles de pesos no contaron con las firmas del personal contratado.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el Manual de Organización General de la SEGOB y los manuales de organización específicos y de procedimientos de las unidades responsables, vigentes en 2014, se encuentren autorizados, actualizados y publicados de conformidad con el Reglamento Interior vigente. Asimismo, que contó con su estructura orgánica actualizada y vigente para el ejercicio 2014.
2. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas objeto de revisión son coincidentes con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 y con las contenidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, así como en los auxiliares presupuestales al 31 de diciembre de 2014.
3. Constatar que los movimientos presupuestarios que afectaron las operaciones en las partidas objeto de revisión se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa en la materia.
4. Confirmar que la SEGOB informó a la SHCP antes del último día de febrero de 2015, el monto y características de su pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2014; asimismo, verificar que las disponibilidades al 31 de diciembre de 2014 y los rendimientos generados se enteraron a la Tesorería de la Federación.
5. Verificar que las cuentas por liquidar certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa en la materia, y que en el caso de las partidas de gasto objeto de revisión se respaldaron en la documentación comprobatoria original respectiva. Asimismo, de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre, confirmar el cumplimiento de la normativa aplicable, y comprobar que los recursos que no se devengaron al término del ejercicio se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación.
6. Constatar que las erogaciones por concepto de pago de personal eventual se ajustaron al número de plazas autorizadas en 2014; asimismo, verificar que las remuneraciones se cubrieron conforme a los tabuladores y montos autorizados, y que se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente (contratos de honorarios, nóminas y recibos, etc.).
7. Revisar los expedientes del personal eventual a efecto de constatar que se integraron con la información y documentación requerida, y se contó con los contratos que sustentan las erogaciones.
8. Constatar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS); que contara con su Manual de Integración y Funcionamiento, autorizado y vigente en el 2014, y que dicho comité aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014.
9. Constatar que los procedimientos de adjudicación se realizaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
10. Comprobar que los contratos y pedidos objeto de revisión se formalizaron en los plazos establecidos, fueron firmados por los funcionarios facultados y se elaboraron de

acuerdo con los requisitos establecidos; asimismo, verificar que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma.

11. Constatar que las entregas de los servicios se realizaron de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en los contratos y pedidos, y que en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales. Asimismo, verificar que las modificaciones a los contratos se justificaron en razones fundadas y explícitas.

12. Verificar que las erogaciones de los servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto, que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa, y que el pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos y pedidos respectivos.

13. Verificar que la Dirección General de Comunicación Social (DGCS) de la Secretaría de Gobernación elaboró y autorizó la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social con los elementos solicitados en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2014", y que contó con la autorización correspondiente.

14. Constatar que se realizaron los estudios que permitieron evaluar el impacto social, la pertinencia y efectividad de las campañas que se consideraron prioritarias de acuerdo con sus objetivos y la atención de los resultados de los estudios realizados en años anteriores, así como las recomendaciones que sobre éstos haya emitido la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la SEGOB.

15. Revisar los sistemas contables y los reportes que emitan, como son auxiliares contables y pólizas de ingresos y egresos, plan de cuentas y la guía contabilizadora emitidos por la SHCP; reportes mensuales de movimientos por cuenta y el Estado del Ejercicio del Presupuesto por clave a efecto de verificar que cumplen con la normativa contable - gubernamental aplicable.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPYP), de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), de Comunicación Social (DGCS) y de Recursos Humanos (DGRH), adscritas a la Secretaría de Gobernación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art.19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1; 53; 54; 62 y 65, Frac. II y IX.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, Frac. III; 119; 120; 124 Frac. I, III, IV y 125 Frac. IV.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 42.

5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 40, Par. segundo; 42; y 51.

6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 27; 51; 55; 71, Frac. I y VIII,

7. Código Fiscal de la Federación: Art. 29 y 29-A.

8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, numeral 14, Frac. II.2, Inc. e.

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, numerales 18, 19 fracción III, y 20 fracciones I, II, III y IV; Perfil de Puesto del Formato de Descripción y Perfil de la Administración Pública Federal, Apartado C.

- Formato de Autorización de Erogaciones para el Ejercicio Fiscal 2014, autorizado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, Par. último.

- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Cualquier Naturaleza de la SEGOB, aprobadas por el Secretario de Gobernación el 28 de septiembre de 2012, y vigentes en el ejercicio 2014, numeral II.1.1., capítulo II.

-Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2014, Art. 47.

- Anexo Técnico del Convenio Marco de Colaboración para el auxilio en materia de registro e identificación de personas del 1° de noviembre de 2013; Anexo de Ejecución; numeral IV. Entregables, incisos d, e, y g; puntos numerales 2 "Conformación de las bases de datos", 3 "Conformación de la relación detallada derivada del conteo e identificación de cédulas de identidad personal".

- Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el auxilio en materia de registro e identificación de personas del 1° de noviembre de 2013, numeral 4 "Digitalización"

-Reglamento de la Ley Servicio de la Tesorería de la Federación, Art. 109, Par. segundo

-Contrato núm. SG/CNS/30/2014 celebrado el 6 de enero de 2014, cláusula sexta "Forma y Lugar de Pago".

-Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2013; segundo párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.